

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 5 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12643

506471

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 287-2013-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza para participar en el IV Examen de las Políticas Comerciales del Perú, de la OMC **506473**

R.M. N° 293-2013-MINCETUR.- Delegan en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y la Cámara de Comercio de Lima, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones **506473**

Res. N° 060-2013-PROMPERU/DE.- Aprueban precios de venta y forma de pago para servicios de promoción de las exportaciones en eventos que se realizarán en los EE.UU. y modifican la Res. N° 082-2010-PROMPERU/SG **506474**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 233-2013-MIDIS.- Aprueban la Directiva N° 011-2013-MIDIS "Lineamientos para la remisión, consolidación, análisis y publicación de información de los tableros de control para el seguimiento de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" **506475**

EDUCACION

R.M. N° 0549-2013-ED.- Aceptan renuncia de Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación **506478**

R.M. N° 0550-2013-ED.- Designan Asesor del Despacho Ministerial **506478**

R.J. N° 5211-2013-ED.- Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico - Productiva para el periodo lectivo 2014" y establecen fecha de aplicación de la "Prueba Única Regional para Contratación Docente" **506478**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0922 y 0923/RE-2013.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Polonia, en comisión de servicios **506479**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.D. N° 48-2012-MTPE/3/19.- Aprueban Perfil Ocupacional del Operario en Instalaciones de Gas Natural Residencial y/o Comercial **506480**

R.D. N° 49-2012-MTPE/3/19.- Aprueban Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna **506481**

R.D. N° 50-2012-MTPE/3/19.- Aprueban Perfil Ocupacional del Panadero **506482**

R.D. N° 007-2013-MTPE/3/19.- Aprueban Perfil Ocupacional del Diseñador de Modas de Prendas de Vestir **506483**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCIÓN

R.D. N° 22-2013-MTPE/3/19.- Aprueban Perfil Ocupacional del Operador de Perforación en Minería Mecanizada **506483**

ORGANISMOS EJECUTORES
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 187-2013.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSION a Colombia, comisión de servicios **506484**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 145-2013-CD/OSIPTEL.- Aprueban Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL **506485**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 318-2013-INEI.- Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2013 **506486**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 00321-2013-SUNAT/300000.- Prorrogan y modifican el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A **506487**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 893-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima **506487**

Res. Adm. N° 0955-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **506488**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 040-2013-BCRP.- Índice reajuste diario a que se refiere el art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de noviembre de 2013 **506489**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 182-2013-P/JNE.- Autorizan viaje de Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a Panamá, en comisión de servicios **506489**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 324-2013/JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **506490**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549 y 3550-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **506490**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 005-2013-ALC/MLV.- Prorrogan plazo para el acogimiento a los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 175-2013/MDLV **506494**

D.A. N° 006-2013-ALC/MLV.- Prorrogan plazo para el acogimiento a los beneficios e incentivos tributarios por actualización predial establecidos en la Ordenanza N° 177-2013-/MDLV **506495**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 0035-2013-AL/CPB.- Flexibilizan el trámite de licencias de edificación en la jurisdicción del Distrito de Barranca **506496**

Ordenanza N° 0037-2013-AL/CPB.- Regulan la instalación, mantenimiento y la prohibición de tendidos de cables aéreos de telecomunicaciones, eléctricos y afines en el Distrito de Barranca **506497**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Acuerdo N° 094-2013-MDC-CM.- Ratifican autorización de viaje de Teniente Alcalde a Chile, en comisión de servicios **506498**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. OSINERGMIN N° 219-2013-OS/CD.- Aprueba la norma "Procedimiento Aplicable a la Valorización y Ajuste Tarifario por Construcción de las Derivaciones Principales de Transporte de Gas Natural por Ductos" **506465**

Res. OSINERGMIN N° 220-2013-OS/CD.- Aprueba la modificación de la metodología de facturación de la Tarifa por Red Principal contemplada en el literal b.1) del artículo 12º de la Resolución OSINERGMIN N° 261-2009-OS/CD **506468**

Res. OSINERGMIN N° 221-2013-OS/CD.- Proyecto de Resolución que modifica la norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados" para asignar a la GART la competencia de aprobar las transferencias del FOSE y el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE **506469**

PODER EJECUTIVO

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza para participar en el IV Examen de las Políticas Comerciales del Perú, de la OMC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2013-MINCETUR**

Lima, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo el IV Examen de las Políticas Comerciales del Perú, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 15 de noviembre de 2013;

Que, el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) establecido por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1989, permite hacer una evaluación objetiva e independiente de la situación comercial y económica de los Miembros de la OMC, con los fines de lograr un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio (para una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas), coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros a las normas y disciplinas de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y cuando proceda, de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales y los compromisos contraídos en dicho marco, así como permitir una apreciación y evaluación colectiva de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros y de su repercusión en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio mundial;

Que, durante dicho evento la delegación peruana expondrá la política comercial peruana y responderá a las preguntas de los demás miembros de la OMC, en base a los informes elaborados por la Secretaría de la OMC y el Perú;

Que, la reunión del IV Examen de las Políticas Comerciales del Perú es de suma importancia para el país, por cuanto permitirá brindar un mensaje positivo a la comunidad internacional en relación a las políticas comerciales del Perú, y su consistencia con el sistema multilateral de comercio; para tal fin, el 12 de noviembre, se llevará a cabo una reunión de coordinación entre la delegación peruana, presidida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, y la Representación Permanente del Perú en Ginebra;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, el de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, Coordinador de la OMC y de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, profesional del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, según el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración y participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 11 al 16 de noviembre de 2013, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, Diego Sebastián Llosa Velásquez y María del Carmen Vergaray Galarza, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en el IV Examen de las Políticas Comerciales del Perú, de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela (del 11 al 16 de noviembre de 2013):

Pasajes	: US\$ 3 594,68
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días)	: US\$ 2 160,00

Maria Victoria Elmore Vega, Diego Sebastián Llosa Velásquez y María del Carmen Vergaray Galarza (Del 11 al 16 de noviembre de 2013):

Pasajes (US\$ 2 491,38 x 3 personas)	: US\$ 7 474,14
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días x 3 personas)	: US\$ 6 480,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1007025-1

Delegan en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y la Cámara de Comercio de Lima, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 293-2013-MINCETUR**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vistos los Informes Nºs. 139, 140 y 141-2013-MINCETUR/VMCE/UO de la Unidad de Origen y los Memorándums Nºs. 777, 783 y 784-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 322-2011-MINCETUR/DM se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2013, la delegación de la facultad de expedir certificados de origen a los exportadores, entre otras, a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y la Cámara de Comercio de Lima;

Que, asimismo, se autorizó al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las adendas correspondientes a la prórroga antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Vistos, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y la Cámara

de Comercio de Lima, solicitaron se prorrogue la facultad de expedir Certificados de Origen a empresas exportadoras;

Que, en los citados Informes Nros. 139-140 y 141-2013-MINCETUR/VMCE/UE se señala que las Cámaras de Comercio mencionadas han cumplido con los compromisos establecidos en los Convenios de Delegación que suscribieron con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, conforme el numeral 5º del artículo 5º de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el artículo 37º B de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a través de la Unidad de Origen del Vízeministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, los esquemas preferenciales otorgados, así como en el ámbito no preferencial;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar dicha función en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a los artículos 67º y 70º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el inciso 1.8º del artículo I del Título Preliminar de la misma norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y la Cámara de Comercio de Lima, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones, por un plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción de los Convenios a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución y que tendrá una duración de cinco (5) años.

Artículo 2º.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos de los Convenios que deberá suscribir el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y la Cámara de Comercio de Lima, conforme a las normas y directivas vigentes.

Artículo 3º.- Autorizar al Vízeministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Convenios a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y la Cámara de Comercio de Lima; no podrán continuar emitiendo Certificados de Origen; para este efecto, requerirán contar expresamente con una nueva delegación o con una prórroga de la presente delegación, otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1008878-1

Aprueban precios de venta y forma de pago para servicios de promoción de las exportaciones en eventos que se realizarán en los EE.UU. y modifican la Res. N° 082-2010-PROMPERÚ/SG

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 060-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 31 de octubre de 2013

Vistos, el Memorándum Nro. 271-2013-PROMPERÚ/SE-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum Nro. 119-2013-PROMPERU/DX de

la Dirección de Promoción de las Exportaciones; los Memorandos Nros. 1229 y 1245-2013-PROMPERU/SE-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorándum Nro. 489-2013-PROMPERU/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nro. 082-2010-PROMPERU/SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y 136-2010-PROMPERU/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERU/SG, y Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERU/SG, y Nros. 010, 013, 022, 046, 057, 072 y 079-2013-PROMPERU/SG, y las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 021 y 054-2013-PROMPERU/DE;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERU/SG, se aprobó la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERU, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123, 136-2011-PROMPERU/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 096, 134-2011-PROMPERU/SG, Nros. 002, 059, 115-2012-PROMPERU/SG y Nro. 010-2013-PROMPERU/SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Comercial, mediante Memorándum N 489-2013-PROMPERU/DX-SPC, señala que tiene prevista la participación en las Ferias Supply Side West 2013 y Winter Fancy Food 2014; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Memorándum N° 119-2013-PROMPERU/DX la Dirección de Promoción de las Exportaciones solicita la modificación en la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERU de los descuentos vigentes para las empresas que participen en eventos que se realicen en el marco de las Expo-Perú, a fin garantizar una participación significativa de las MYPE peruanas;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b del artículo 13º de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según el artículo 9º de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable de la conducción y gestión de la entidad, ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerados precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta y la forma de pago para los servicios de promoción de las exportaciones precitados; así como modificar la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERU;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal n) del artículo 10 de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los precios de venta y la forma de pago para los siguientes servicios de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Participación en Feria Internacional de Exportaciones	Feria Supply Side West 2013	Las Vegas - USA	14 y 15 de noviembre de 2013	Stand de 6 m ²	22,868	618.05	100% antes del inicio del evento
				Stand de 7.5 m ²	28,573	772.24	100% antes del inicio del evento
Participación en Feria Internacional de Exportaciones	Feria Winter Fancy Food 2014	San Francisco - USA	19 al 21 de enero de 2014	Stand de 6 m ²	27,079	731.86	100% antes del inicio del evento
				Stand de 7.5 m ²	30,459	823.22	100% antes del inicio del evento

Artículo 2º.- Modificar el numeral 4.16 de la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 082-2010-PROMPERÚ/SG y normas modificatorias, conforme se detalla:

“4.16 Participación en los Eventos de Promoción realizados en el Marco de las Expo-Perú”

Los descuentos aplicables son los siguientes:

Tipo de Empresa	Descuento
Tipo A (MYPE) (Ventas anuales hasta 1,700 UIT)	100%
Tipo B (Ventas anuales hasta 1700 UIT y sin REMYPE o Ventas anuales mayores a 1,700 UIT y Exportaciones hasta USD 5'000,000)	75%
Tipo C (Ventas anuales mayores a 1,700 UIT y Exportaciones mayores USD 5'000,000 y hasta USD 10'000,000)	50%
Tipo D (Ventas anuales mayores a 1,700 UIT y Exportaciones mayores a USD 10'000,000)	

Este descuento ha sido fijado considerando la importancia de las “Expo-Perú” como estrategia para la promoción del Perú en materia de exportaciones, turismo e inversiones del Perú en los mercados internacionales.”

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 4º.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

1008929-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban la Directiva Nº 011-2013-MIDIS “Lineamientos para la remisión, consolidación, análisis y publicación de información de los tableros de control para el seguimiento de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 233-2013-MIDIS

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTO:

El Informe Nº 114-2013-MIDIS/VMPE/DGSE, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, conforme al artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas

y Evaluación Social es el órgano de línea encargado de evaluar y ejecutar el seguimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e inclusión social; encontrándose entre sus funciones, establecer los lineamientos y criterios técnicos para el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, en concordancia con las facultades atribuidas en el mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social ha propuesto los “Lineamientos para la remisión, consolidación, análisis y publicación de información de los tableros de control para el seguimiento de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, a fin de definir los roles, funciones y procedimientos que los actores intervenientes en la construcción y actualización de los tableros de control de los programas sociales del Ministerio deben observar;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para la remisión, consolidación, análisis y publicación de información de los tableros de control para el seguimiento de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, de la Dirección de Seguimiento de Políticas Sociales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 011-2013-MIDIS “Lineamientos para la remisión, consolidación, análisis y publicación de información de los tableros de control para el seguimiento de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la directiva aprobada en el artículo precedente

en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECTIVA N° 011-2013-MIDIS

LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS TABLEROS DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los roles, funciones y procedimientos para la construcción y actualización de los Tableros de Control de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deberán cumplir los órganos, unidades orgánicas y programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la remisión, consolidación, análisis y publicación de información de los Tableros de Control, para el seguimiento de los principales indicadores vinculados a la prestación de los servicios de los programas sociales del MIDIS.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, en lo sucesivo la DGSE, y todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

IV. BASE LEGAL

4.1. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.2. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.3. Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, que aprueba los Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano.

4.4. Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, que crea el Portal de la Información de Datos Espaciales del Perú (GEOIDEPE).

4.5. Decreto Supremo N° 083-2011-PCM que crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

4.6. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

4.7. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

4.8. Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS, "Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social".

4.9. Resolución Ministerial N° 192-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 007-2012-MIDIS, "Lineamientos para la evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

4.10. Resolución Ministerial N° 214-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 008-2012-MIDIS, "Lineamientos para la remisión, consolidación y difusión de información para el seguimiento y evaluación de las intervenciones a cargo de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Dirección de Seguimiento de Políticas Sociales, en adelante la DSPS, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, en el marco de sus competencias, y de

acuerdo con lo dispuesto por la Directiva N° 007-2012-MIDIS, "Lineamientos para la evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", consolida, desarrolla y publica los Tableros de Control de los programas sociales del MIDIS.

5.2. El Tablero de Control es una herramienta de gestión esencial, diseñada para dar seguimiento al cumplimiento de las principales metas establecidas por cada programa social, con el objetivo de contar con diagnósticos periódicos y oportunos de su desempeño general, y emitir recomendaciones para una mejor prestación de los programas sociales.

5.3. El diseño del Tablero de Control está basado en la publicación y análisis de los indicadores de la matriz lógica de los programas presupuestales con enfoque de resultados, aprobados de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.4. La información publicada en los Tableros de Control está dirigida principalmente a los funcionarios públicos que diseñan e implementan intervenciones en materia de desarrollo e inclusión social, así como a la ciudadanía en general como instrumento de transparencia y acceso a la información de los programas y políticas de desarrollo e inclusión social.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Sobre el procedimiento de remisión, consolidación, análisis y publicación del Tablero de Control

6.1.1. La Dirección de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación es responsable de la consolidación, desarrollo y publicación de los Tableros de Control de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

6.1.2. Los programas sociales del MIDIS son responsables de remitir a la DSPS la información estadística necesaria para la construcción de los indicadores para sus respectivos Tableros de Control. La información deberá remitirse en los plazos establecidos en la presente directiva.

6.1.3. La DSPS consolidará y analizará la información proveniente de los programas sociales del MIDIS, y la trasladará al formato del Tablero de Control para hacer el seguimiento de los indicadores de resultados, productos y procesos de cada programa social, comparándolos con las metas establecidas.

6.1.4. La DSPS validará con los programas sociales la propuesta de Tablero de Control, con el fin de exponer las alertas identificadas, recibir comentarios sobre el tablero y definir las acciones propuestas para mejorar el desempeño del programa social.

6.1.5. En caso de que los programas sociales no emitan ningún comunicado y/o comentario a la DSPS, dentro de los plazos que se establezcan, sobre el Tablero de Control remitido para validación, de acuerdo con el numeral precedente, se considerará validado.

6.1.6. El Tablero de Control será aprobado por la DGSE, y publicado en el Portal Institucional del MIDIS.

6.1.7. La información publicada en los Tableros de Control debe guardar las características generales de calidad, confiabilidad, consistencia, eficiencia, oportunidad, pertinencia, transparencia y replicabilidad (ver Anexo 1).

6.2. Diseño de los Tableros de Control

6.2.1. El diseño de los Tableros de Control contempla dos interfaces: a) una interfaz pública, y b) una interfaz para gestores.

6.2.2. La interfaz pública, de acceso al público en general, está conformada por dos secciones: a) sección de presentación, y b) sección de indicadores.

6.2.2.1. En la sección de presentación se muestra las siguientes subsecciones:

a) **Descripción General:** Describe el diseño del programa social, las prestaciones sociales que brinda (qué ofrece), el ámbito de intervención (dónde opera) y los procesos involucrados para la prestación social (cómo opera).

b) **Marco Lógico:** Presenta la matriz lógica del programa social acorde con el Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados.

c) Estudios y Evaluaciones: Pone a disposición pública estudios relacionados con el programa social.

6.2.2.2. En la sección de indicadores se desarrollan las siguientes subsecciones, las cuales se basan en la información presentada para obtener la categoría de Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados, aprobado de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas:

a) Resumen: Donde se evalúa, a través de un semáforo, el nivel de avance en los logros de las metas trazadas por el programa social.

b) Resultado Final: Muestra los avances conseguidos en la reducción de la brecha del objetivo de política nacional perseguido por el programa social.

c) Resultado Específico: Muestra los avances conseguidos en los indicadores que se influyen con la prestación del programa social, y que a su vez contribuyen al logro del resultado final.

d) Producto: Muestra el avance en el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población usuaria por parte del programa social con el objetivo de generar un cambio.

e) Ejecución Presupuestal: Muestra el avance en la ejecución del presupuesto del programa social.

6.2.2.3. Los indicadores mencionados en el numeral precedente se presentarán a manera de tablas y/o gráficos y podrán, según corresponda, mostrarse a niveles desagregados geográficamente y en el tiempo. Los datos deberán ser acompañados por un breve análisis.

6.2.2.4. De acuerdo a la disponibilidad de información, la que debe ser sustentada por el programa social y verificada por la DSPS, podrá incluirse en el Tablero de Control temas adicionales de interés, previamente consensuados entre el programa social y la DSPS.

6.2.3. La interfaz para gestores consiste en la presentación de reportes de indicadores de gestión operativa provenientes de los sistemas de información del programa social. Para ello, la DSPS coordinará con cada programa social la selección de indicadores de gestión operativa, así como las fuentes de información para la construcción de los mismos.

6.2.4. La interfaz para gestores está diseñada para el acceso de personal del MIDIS y de los programas sociales, a través de la identificación electrónica de un usuario y contraseña. El personal que podrá acceder a esta interfaz será determinado por la DGSE, en el caso de la sede central, y por los Directores Ejecutivos, tratándose de los programas sociales.

6.2.5. La DSPS coordinará con los diferentes órganos, unidades orgánicas y programas sociales del MIDIS la creación de los usuarios y contraseñas respectivas.

6.3. Publicación de los Tableros de Control

6.3.1. Los Tableros de Control serán publicados en el portal institucional del MIDIS, en la sección de la Dirección de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

6.3.2. Los Tableros de Control se publican con una periodicidad trimestral, desarrollándose cuatro (04) actualizaciones de los Tableros de Control en el año. En el caso particular del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se desarrollarán tres (03) actualizaciones, atendiendo a que el año escolar empieza en el mes de marzo.

6.4. Remisión de la información estadística para la elaboración de los Tableros de Control

6.4.1. Los programas sociales del MIDIS deberán otorgar a la DSPS acceso a los sistemas de información que contengan información relacionada con los indicadores contemplados en el Tablero de Control. Los indicadores calculados por la DSPS sobre la base de la información obtenida de los referidos sistemas de información, deberán ser validados por el programa social antes de su publicación en el Tablero de Control. La DSPS no publicará información nominal disponible en los sistemas de información de los programas sociales.

6.4.2. El cálculo de indicadores se realizará de acuerdo a la ficha técnica de cada indicador, la cual es definida en el documento de diseño del Programa Presupuestal del programa social.

6.4.3. La Dirección Ejecutiva del programa social designará a la persona o área competente para la consolidación de la información requerida y su posterior remisión a la DSPS. La Dirección Ejecutiva comunicará esta decisión a la DSPS.

6.4.4. La unidad del programa social encargada de la supervisión y monitoreo representará la contraparte técnica para la elaboración del Tablero de Control. Esta unidad puede reunirse con la DSPS para señalar aportes en la identificación de los indicadores a ser publicados, enriquecer el análisis de los indicadores seleccionados, así como facilitar el acceso a la información oportuna y confiable para su construcción.

6.4.5. Los programas sociales deberán remitir la totalidad de la información para la construcción del tablero de control en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de culminado el trimestre evaluado.

6.4.6. En caso que en el plazo previsto en el numeral 6.4.5. no se cuente con información completa del trimestre respectivo de alguno(s) indicador(es), los programas sociales remitirán la última información disponible a la fecha de corte para dicho(s) indicador(es).

6.4.7. La DSPS, en caso de verificar inconsistencias en la información enviada por el programa social, formulará las observaciones correspondientes, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de remitida la información por el programa social.

6.4.8. Los programas sociales deberán subsanar las inconsistencias advertidas en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de remitidas las observaciones por la DSPS.

6.4.9. La DSPS elaborará la propuesta de Tablero de Control en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la información de los programas sociales o la subsanación de las inconsistencias advertidas. La propuesta de Tablero de Control deberá validarse con el respectivo programa social, a efectos de consensuar la versión final, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.1.4 de la presente directiva.

6.5. Elaboración de Reporte de Seguimiento

6.5.1. Con base en la evidencia mostrada en el Tablero de Control, la DSPS elaborará un reporte de seguimiento, el cual incluirá la determinación de los principales hallazgos y alertas encontradas que pudieran generar posibles riesgos en el desempeño de la(s) prestación(es) del programa social. Estas alertas serán complementadas con recomendaciones de acciones para mejorar la calidad, eficacia, eficiencia y/o efectividad del programa social, o para realizar estudios adicionales.

6.5.2. El Reporte de Seguimiento puede considerar información complementaria a la publicada en el Tablero de Control.

6.5.3. La DGSE deberá remitir el Reporte de Seguimiento al programa social y a los Despachos Viceministeriales del MIDIS.

6.5.4. El programa social deberá analizar cada uno de los hallazgos, alertas y recomendaciones, con la participación de sus áreas técnicas competentes, a fin de adoptar decisiones para viabilizar las recomendaciones señaladas.

6.5.5. La DSPS gestionará una reunión con cada programa social para que éstos informen sobre las acciones que llevarán a cabo sobre la evidencia de las alertas y recomendaciones generadas a partir de la información del Tablero de Control, así como los plazos de implementación de dichas acciones. Dicha reunión deberá realizarse en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de recibido el Reporte de Seguimiento por cada programa social.

6.5.6. Las acciones programadas serán registradas en la interfaz para los gestores del Tablero de Control, para hacer seguimiento de su cumplimiento en la siguiente publicación del Tablero de Control.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

7.1. Los programas sociales que aún no cuenten con la categoría de programa presupuestal con enfoque de resultados, aprobado de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas, acordarán con la DSPS el conjunto de indicadores a publicar en el Tablero de Control para el seguimiento de desempeño del programa, respetando los plazos establecidos en la presente directiva.

7.2. En un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados desde la publicación de la presente directiva, los programas sociales, en coordinación con la

DSPS, deberán definir la lista de indicadores y estructura de datos para reportar la información, con el detalle de la periodicidad, desagregación geográfica, fuentes de información, entre otros que resulten pertinentes.

ANEXO 1

DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, deberá tenerse en consideración las siguientes definiciones:

Calidad de la información: Se define como las características que debe tener la información, entre las que se encuentran: Exactitud, oportunidad, que sea completa, confiable, relevante, precisa y consistente ^(1,2).

Confiabilidad: Hace referencia a la precisión, integridad y oportunidad de los datos utilizados para la medición del indicador.

Consistencia: Describe la coherencia lógica de la información.

Eficiencia: Medida en que los recursos/insumos (fondos, tiempo, etc.) se han convertido económicamente en resultados.

Oportunidad: Hace referencia a la disponibilidad de la información para generar los indicadores de acuerdo a sus características y la necesidad de su medición y difusión.

Transparencia y replicabilidad: Hace referencia a la estandarización de los procedimientos utilizados para calcular los indicadores, así como a su capacidad para producir la misma medición cada vez que el procedimiento es repetido, independientemente de quién realice la medición.

Pertinencia: Medida en que los objetivos de una intervención para el desarrollo son congruentes con los requisitos de los beneficiarios y las necesidades del país.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JORGE FÉLIX RENGIFO HERRERA, al cargo de Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1009422-1

Designan Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0550-2013-ED

Lima, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, el Despacho Ministerial cuenta con dos plazas en el cargo de Asesor;

Que, encontrándose vacante una de las plazas correspondiente al cargo de Asesor del Despacho Ministerial, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA, como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1009422-2

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico – Productiva para el periodo lectivo 2014" y establecen fecha de aplicación de la "Prueba Única Regional para Contratación Docente"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 5211-2013-ED

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

¹ Pitt Leyland F, Richard T Watson y C Bruce Kavan. Service Quality: A measure of information systems effectiveness. MIS Quarterly, v. 19, n. 2, 1995, pp. 173-188.

² Delone William H y Mclean Ephraim R. The DeLone and McLean model of information systems success: A Ten-Year update, Journal of Management Information Systems. v. 19, n. 4, 2003, pp. 9-30.

1008990-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0549-2013-ED

Lima, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0426-2011-ED se designó al señor Jorge Félix Rengifo Herrera en el cargo de Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el señor Jorge Félix Rengifo Herrera ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas

por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de dicha Ley, establece como una de las funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley N° 27491, Ley que establece como plazas orgánicas del Sector Educación las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo o por la modificación de planes de estudio, se derogó la Ley N° 27257, Ley que establece las condiciones de renovación automática y contratación de los docentes en las instituciones educativas públicas y todas las demás disposiciones que se opongan a la referida Ley;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, de acuerdo con el artículo 77 de la mencionada Ley, el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional, que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación: entidad que verificará que la mencionada prueba cumpla con los niveles de exigencia que aseguren su idoneidad;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, dispone que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, emitirá anualmente la Directiva para Contratación de Personal Docente, la que es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector Educación;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la Norma Técnica para contratación de docentes, mediante Resolución Jefatural, a fin de asegurar que el primer día del año escolar 2014, todas las instituciones educativas públicas del país cuenten con sus respectivos profesores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944; el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico – Productiva para el periodo lectivo 2014", la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural es de observancia y cumplimiento obligatorio en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3.- Establecer como fecha de aplicación de la "Prueba Única Regional para Contratación Docente" el día 19 de enero de 2014, a partir de las 9:00 horas, en los lugares y locales determinados por las Direcciones Regionales de Educación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Jefatural y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal

1009423-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Polonia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0922/RE-2013

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP-19) se llevará a cabo en la ciudad de Varsovia, República de Polonia, del 11 al 22 de noviembre de 2013;

Que, en paralelo a la referida Conferencia se realizarán la Novena Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto; la Trigésimo Novena Reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA-39); la Trigésimo Novena Reunión del Órgano Subsidiario de Ejecución (SBI-39), así como la Tercera Parte de la Segunda Sesión del Grupo Especial sobre el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada;

Que, previo al inicio de las reuniones de la COP-19, se realizará en la ciudad antes señalada, del 9 al 10 de noviembre de 2013, la reunión del Grupo de los 77 y China, con el fin de articular posiciones comunes hacia la COP-19;

Que, la COP-19 será un espacio para realizar consultas bilaterales y de aproximación a los diversos Grupos Regionales, a fin de preparar las iniciativas de la presidencia de la República del Perú en la COP-20, a realizarse en la ciudad de Lima, en diciembre de 2014;

Que, en consecuencia, es necesario contar con un equipo negociador que pueda cubrir las diversas reuniones que se producirán de manera simultánea;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6271, del Despacho Viceministerial, de 28 de octubre de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM1015/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 24 de octubre de 2013; y (OPR) N° OPR0522/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de octubre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, para que participen en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 19) y en las reuniones de los demás órganos de la citada Convención:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos

Multilaterales y Globales, del 9 al 22 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 7 de noviembre de 2013 y su retorno el 23 de noviembre de 2013; y,

• Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Jesús Rossi Covarrubias, Subdirector de Asuntos Ambientales Globales, de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, del 11 al 16 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 9 de noviembre de 2013 y su retorno el 17 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094342: Promoción y Defensa de Intereses del Perú en Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Rómulo Fernando Acurio Traverso	2,100.00	540.00	14	7,560.00
Carlos Jesús Rossi Covarrubias	2,100.00	540.00	6	3,240.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1008997-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0923/RE-2013**

Lima, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP-19) se llevará a cabo en la ciudad de Varsovia, República de Polonia, del 11 al 22 de noviembre de 2013;

Que, en paralelo a la referida Conferencia se realizarán la Novena Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto; la Trigésimo Novena Reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA-39); la Trigésimo Novena Reunión del Órgano Subsidiario de Ejecución (SBI-39), así como la Tercera Parte de la Segunda Sesión del Grupo Especial sobre el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada;

Que, previo al inicio de las reuniones de la COP-19, se realizará en la ciudad antes señalada, del 9 al 10 de noviembre de 2013, la reunión del Grupo de los 77 y China, con el fin de articular posiciones comunes hacia la COP-19;

Que, la COP-19 será un espacio para realizar consultas bilaterales y de aproximación a los diversos Grupos Regionales, a fin de preparar las iniciativas de la presidencia de la República del Perú en la COP-20, a realizarse en la ciudad de Lima, en diciembre de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6271, del Despacho Viceministerial, de 28 de octubre de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM1015/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 24 de octubre de 2013; y (OPR) N° OPR0522/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de octubre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica, Representante Especial del Perú para el Cambio Climático, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, del 9 al 22 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094342: Promoción y Defensa de Intereses del Perú en Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica	540.00	14	7,560.00

Artículo 3º.- Los gastos por concepto de transporte aéreo no ocasionarán erogación al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1008998-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Aprueban Perfil Ocupacional del Operario en Instalaciones de Gas Natural Residencial y/o Comercial

(Se publican las siguientes resoluciones a solicitud del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Oficio N° 2317-2013-MTPE/4, recibido el 4 de noviembre de 2013)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 48-2012-MTPE/3/19**

Lima, 28 de diciembre de 2012.

VISTOS: El Oficio N° 1030-2012-MTPE/3/19.2., de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como los Informes N° 33-2012-MTPE/3/19.2/EECP y N° 013-2012-MTPE/3/19.2/MAAA, en relación al Perfil Ocupacional del Operario en Instalaciones de Gas Natural Residencial y/o Comercial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo entre otras áreas programáticas la de normalización

y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4º), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5º), así como ejerce función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1., Artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71º) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72º), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, entre otras, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75º);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la competencia tiene su fuente en la Constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía. Su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1. de la Ley N° 27444), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órgano facultado en razón de la materia (numeral 1, Artículo 3º, Ley N° 27444);

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el Perfil Ocupacional del **Operario en Instalaciones de Gas Natural Residencial y/o Comercial**, de conformidad al **Informe N° 33-2012-MTPE/3/19.2/EECP** y control de calidad efectuado según **Informe N° 013-2012-MTPE/3/19.2/MAAA**, al presentar el contenido mínimo requerido para un Perfil Ocupacional, conforme a lo regulado por la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR (numeral Segundo del Anexo sobre Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales), como son: el sector y subsector económico, denominación de la ocupación, código de la ocupación, nivel de competencia laboral, competencias básicas, genéricas y específicas, contexto de desempeño laboral y la vigencia del perfil ocupacional, a fin de contar con un Perfil Ocupacional basado en competencias que agrupe los Estándares o Unidades de Competencia Laboral que cuentan las actividades y funciones que componen un oficio o cargo, respondiendo a una lógica de oficios completos más que actividades o tareas aisladas, teniendo de este modo un valor agregado para el ámbito de la formación profesional, capacitación y gestión de recursos humanos en empresas, además de la posibilidad para ser usados en la evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar el Perfil Ocupacional del Operario en Instalaciones de Gas Natural Residencial y/o Comercial, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Operario en Instalaciones de Gas Natural Residencial y/o Comercial, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) adicionándose el Perfil Ocupacional correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.-

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO.
Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

1008923-1

Aprueban Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 49-2012-MTPE/3/19

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1026-2012-MTPE/3/19.2., de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como los Informes N° 003-2012-MTPE/3/19.2/MVRV y N° 012-2012-MTPE/3/19.2/MAAA, en relación al Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo entre otras áreas programáticas la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4º), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5º), así como ejerce función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1., Artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71º) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72º), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, entre otras, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75º);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la competencia tiene su fuente en la Constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía. Su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1. de la Ley N° 27444), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órgano facultado en razón de la materia (numeral 1, Artículo 3º, Ley N° 27444);

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, de conformidad al Informe N° 003-2012-MTPE/3/19.2/MVRV y control de calidad efectuado según Informe N° 012-2012-MTPE/3/19.2/MAAA, al presentar el contenido mínimo requerido para un Perfil Ocupacional, conforme a lo regulado por la

Resolución Ministerial N° 026-2010-TR (numeral Segundo del Anexo sobre Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales), como son: el sector y subsector económico, denominación de la ocupación, código de la ocupación, nivel de competencia laboral, competencias básicas, genéricas y específicas, contexto de desempeño laboral y la vigencia del perfil ocupacional, a fin de contar con un Perfil Ocupacional basado en competencias que agrupe los Estándares o Unidades de Competencia Laboral que cuentan las actividades y funciones que componen un oficio o cargo, respondiendo a una lógica de oficios completos más que actividades o tareas aisladas, teniendo de este modo un valor agregado para el ámbito de la formación profesional, capacitación y gestión de recursos humanos en empresas, además de la posibilidad para ser usados en la evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Incorporación y vigencia

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) adicionándose el Perfil Ocupacional correspondiente.

Regístrate y comuníquese.-

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO.
 Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

1008923-2

Aprueban Perfil Ocupacional del Panadero

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 50-2012-MTPE/3/19

Lima, 28 de diciembre de 2012.

VISTOS: El Oficio N°1029-2012-MTPE/3/19.2., de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como los Informes N° 28-2012-MTPE/3/19.2/CKLJ y N° 014-2012-MTPE/3/19.2/MAAA, en relación al Perfil Ocupacional del Panadero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo entre otras áreas programáticas la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1 del Artículo 5°), así como ejerce función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1, Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar

las políticas públicas (Artículo 71°) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72°), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, entre otras, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75°);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerla la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la competencia tiene su fuente en la Constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía. Su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1. de la Ley N° 27444), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órgano facultado en razón de la materia (numeral 1, Artículo 3°, Ley N° 27444);

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el Perfil Ocupacional del Panadero, de conformidad al Informe N° 28-2012-MTPE/3/19.2/CKLJ y control de calidad efectuado según Informe N° 014-2012-MTPE/3/19.2/MAAA, al presentar el contenido mínimo requerido para un Perfil Ocupacional, conforme a lo regulado por la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR (numeral Segundo del Anexo sobre Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales), como son: el sector y subsector económico, denominación de la ocupación, código de la ocupación, nivel de competencia laboral, competencias básicas, genéricas y específicas, contexto de desempeño laboral y la vigencia del perfil ocupacional, a fin de contar con un Perfil Ocupacional basado en competencias que agrupe los Estándares o Unidades de Competencia Laboral que cuentan las actividades y funciones que componen un oficio o cargo, respondiendo a una lógica de oficios completos más que actividades o tareas aisladas, teniendo de este modo un valor agregado para el ámbito de la formación profesional, capacitación y gestión de recursos humanos en empresas, además de la posibilidad para ser usados en la evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Perfil Ocupacional del Panadero, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Incorporación y vigencia

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Panadero, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) adicionándose el Perfil Ocupacional correspondiente.

Regístrate y comuníquese.-

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO.
 Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

1008923-3

Aprueban Perfil Ocupacional del Diseñador de Modas de Prendas de Vestir

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007-2013-MTPE/3/19

Lima, 27 de marzo de 2013.

VISTOS: El Oficio N° 213-2013-MTPE/3/19.2., de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como los Informes N° 001-2013-MCGJ/BCMR/PACC y N° 011-2013-MTPE/3/19.2/MAAA, en relación al Perfil Ocupacional del Diseñador de Modas de Prendas de Vestir;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5°), así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1., Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71°) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72°), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75°);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la competencia tiene su fuente en la Constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía. Su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1. de la Ley N° 27444), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órgano facultado en razón de la materia (numeral 1, Artículo 3°, Ley N° 27444);

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el Perfil Ocupacional del Diseñador de Modas de Prendas de Vestir, de conformidad al Informe N° 001-2013-MCGJ/BCMR/PACC y Sustento Técnico correspondiente que justifica la necesidad de proceder a normalizar dicha ocupación, así como el control de calidad efectuado según Informe N° 011-2013-MTPE/3/19.2/MAAA, al presentar el contenido mínimo requerido para un Perfil Ocupacional, conforme a lo regulado por la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR (numeral Segundo del Anexo sobre Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales), como son: el sector y subsector económico, denominación de la ocupación, código de la ocupación, nivel de competencia laboral, competencias básicas, genéricas y específicas, contexto de desempeño laboral y la vigencia del perfil ocupacional, a fin de contar con un Perfil Ocupacional basado en competencias que agrupe los Estándares o Unidades de Competencia Laboral que cuentan las actividades y funciones que componen un oficio o cargo, respondiendo a una lógica de oficios completos más que actividades o tareas aisladas, teniendo de este

modo un valor agregado para el ámbito de la formación profesional, capacitación y gestión de recursos humanos en empresas, además de la posibilidad para ser usados en la evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Perfil Ocupacional del Diseñador de Modas de Prendas de Vestir integrado por tres (3) Unidades de Competencia, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Incorporación y vigencia.

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Diseñador de Modas de Prendas de Vestir al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional y Anexo de puestos vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese y comuníquese.-

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO.

Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

1008923-4

Aprueban Perfil Ocupacional del Operador de Perforación en Minería Mecanizada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 22-2013-MTPE/3/19

Lima, 26 de julio de 2013

VISTOS: El Oficio N° 614-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 24 de julio de 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 028-2013-MTPE/3/19.2/MAAA/EECP/SOGH/BCMR del 16 de julio de 2013 y el Informe N° 021-2013-MTPE/3/19.2/MAAA de fecha 18 de Julio de 2013, en relación al Perfil Ocupacional del Operador de Perforación en Minería Mecanizada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo entre otras áreas programáticas la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5°), así como ejerce función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a" del numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71°) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72°), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75°);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la competencia tiene su fuente en la Constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía. Su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1. de la Ley N° 27444), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órgano facultado en razón de la materia (numeral 1, Artículo 3°, Ley N° 27444);

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación en Minería Mecanizada, de conformidad al Informe N° 028-2013-MTPE/3/19.2/MAAA/EECP/SOGH/BCMR que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de normalizar dicha ocupación, así como al control de calidad efectuado según Informe N° 021-2013-MTPE/3/19.2/MAAA;

Que, el Perfil Ocupacional propuesto cumple con presentar el contenido mínimo requerido, de conformidad a lo regulado en la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR (numeral Segundo del Anexo), como son: el sector y subsector económico, denominación de la ocupación, código de la ocupación, nivel de competencia laboral, competencias básicas, genéricas y específicas, contexto de desempeño laboral y período de vigencia; por lo que es un Perfil Ocupacional basado en competencias laborales que agrupa las unidades y elementos de competencia laboral que contienen los criterios y evidencias de desempeño (producto y conocimientos) que componen una ocupación, respondiendo a una lógica de línea de carrera más que a puestos o cargos aislados, teniendo de este modo un valor agregado para el ámbito de la formación profesional, capacitación y gestión de recursos humanos en empresas, además de la posibilidad de ser usados en la evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación.

Aprobar el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación en Minería Mecanizada, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Incorporación y vigencia.

Incorpórese el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación en Minería Mecanizada al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional y Anexo de puestos vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO.
Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

1008923-5

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 187-2013

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, como parte de las actividades de promoción a cargo de PROINVERSIÓN, se viene desarrollando la estrategia de promoción del Proyecto "Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)", por lo que resulta importante entrar en contacto con potenciales inversionistas y operadores interesados en el Proyecto "Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)".

Que, en coordinación con Advance Logistics Group S.A., Consultor Integral del Proyecto "Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)", se han programado reuniones bilaterales con postores y potenciales inversionistas interesados en el referido Proyecto, reuniones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 07 y 08 de noviembre de 2013;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas reuniones del señor Giancarlo Jose Villafranqui Rivera, Jefe de Proyecto en Temas Aeroportuarios y Portuarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 63-2013/DPI del 31 de octubre de 2013, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, es sostener reuniones bilaterales con postores y potenciales inversionistas interesados en el Proyecto "Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)", así como promover e incrementar el interés de importantes constructores y operadores aeroportuarios y postores de Latinoamérica, a fin de motivar su participación en el Concurso de Proyectos Integrales para Otorgar en Concesión el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC);

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasionen los gastos de pasajes aéreos y viáticos del mencionado funcionario en tanto dure su estancia en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Giancarlo José Villafranqui Rivera, Jefe de Proyecto en Temas Aeroportuarios y Portuarios de la Dirección de Promoción de Inversiones, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 06 y 08 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos en tanto dure la estancia en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 2038.62
Viáticos : US\$ 740.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1009406-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 145-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 24 de octubre de 2013

MATERIA	: Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL
---------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VISTOS:

(I) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que aprueba el "Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL", y;

(II) El Informe N° 208-GAL/2013 de fecha 18 de octubre de 2013, mediante el cual se sustenta el proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos,

el OSIPTEL tiene, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 25º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el OSIPTEL, en ejercicio de su función normativa, puede dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidos a su organización interna;

Que, son funciones del Consejo Directivo, expedir normas y resoluciones de carácter general o particular en materias de su competencia, de conformidad con el artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL;

Que, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello; resulta necesario regular los aspectos relacionados con esta facultad;

Que, el artículo 7º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, en el artículo 27º del referido Reglamento se dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que se dicte, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, el 21 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 105-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Proyecto de "Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL", y su Exposición de Motivos, a fin de recibir los comentarios correspondientes;

Que habiéndose analizado los comentarios formulados al referido proyecto, corresponde al Consejo Directivo aprobar el "Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL";

Que, asimismo, de acuerdo a las normas sobre transparencia resulta pertinente ordenar la publicación de la matriz de comentarios respectiva en la página web institucional del OSIPTEL;

Que, en aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 25º, así como de las atribuciones establecidas en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 516;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, su Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL

Artículo 1º.- Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es regular la notificación por correo electrónico (en adelante, notificación electrónica), de los actos administrativos que se emitan en los procedimientos administrativos tramitados ante el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento resulta aplicable a:

- a) Las unidades orgánicas del OSIPTEL que traten procedimientos administrativos, en tanto otras normas especiales no establezcan una modalidad distinta de notificación que no pueda ser substituida mediante la notificación electrónica y,
- b) Los administrados involucrados en un procedimiento administrativo tramitado ante el OSIPTEL, que hayan autorizado ser notificados por correo electrónico.

Artículo 3º.- Autorización

El administrado podrá autorizar que los actos administrativos que se emitan en el procedimiento administrativo en el que es parte o, que sin serlo debe ser notificado, le sean notificados mediante correo electrónico. Para tal efecto, deberá consignar por escrito dicha autorización, indicando una dirección de correo electrónico válida.

La autorización se entenderá aplicable a todos aquellos actos administrativos que se emitan en el procedimiento y/o expediente especificado, salvo que el administrado señale algo distinto.

Cuando el administrado sea una persona jurídica, será el representante legal de la misma quien emita su autorización, adjuntando poder y copia de su documento de identidad.

Artículo 4º.- Responsabilidad del administrado

Es responsabilidad del administrado que solicita que se le notifique por correo electrónico:

- a) Señalar una dirección de correo electrónico válida.
- b) Mantener activa la dirección de correo electrónico durante la tramitación del procedimiento administrativo.
- c) Mantener activa la opción de respuesta automática de recepción o, en su defecto, un correo electrónico confirmando la recepción de la notificación.
- d) Asegurarse que la capacidad del buzón permita la recepción de la notificación.
- e) Revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado.

Artículo 5º.- Horario de notificación electrónica

Las notificaciones electrónicas, a cargo de las unidades orgánicas del OSIPTEL, deberán realizarse en día hábil y dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas. Si la notificación se realiza más allá de las 18 horas, se entenderá efectuada el día hábil siguiente.

Artículo 6º.- Plazo de la notificación electrónica

El plazo para las notificaciones electrónicas es el que la normativa, aplicable al procedimiento administrativo en el que se emite el acto, establece para las notificaciones personales o notificaciones en general.

Artículo 7º.- Contenido de la notificación electrónica

La notificación electrónica deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 24º de la LPAG. El acto administrativo a notificar podrá incluirse en archivo adjunto en formato PDF.

Podrá enviarse más de un correo electrónico si el tamaño del acto administrativo a notificar amerita su fraccionamiento, en cuyo caso se requerirá el acuse de recibo de cada uno de los correos electrónicos que se envíen para que el acto administrativo surta efectos. En este caso, deberá indicarse en el primer correo electrónico cuantos más se enviarán para completar el acto de notificación.

Artículo 8º.- Validez de la notificación electrónica

La notificación electrónica surtirá efectos el día que conste haber sido recibida. La constancia de recepción es

el acuse de recibo que deberá archivarse en el expediente en el que se ha emitido el acto administrativo notificado.

Si transcurrido un (1) día hábil desde el envío de la notificación electrónica, no se ha recibido el acuse de recibo, la unidad orgánica del OSIPTEL, responsable de la notificación del acto administrativo que se intenta notificar, deberá proceder a la notificación personal, volviéndose a computar, para dicho efecto, el plazo al que se hace referencia en el artículo 6º.

Artículo 9º.- Responsables de la notificación electrónica

Las unidades orgánicas a cargo de las notificaciones electrónicas de los actos administrativos que emite el OSIPTEL, para dicho efecto, contarán con cuentas electrónicas proporcionadas por la Gerencia de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Estadística; debiendo dejarse constancia en el expediente del intento válido de notificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), en sus artículos 20º a 25º, establece cada uno de los requisitos que debe reunir la notificación de los actos administrativos, así como las modalidades de notificación, regímenes, plazos y vigencia.

Por su parte, con relación a las modalidades de notificación, el numeral 20.4¹ del artículo 20º de la LPAG dispone que la notificación puede realizarse mediante correo electrónico, si el administrado interesado o afectado por el acto hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente y siempre que haya dado su autorización expresa para ello.

Sobre la base de lo señalado, en este Reglamento se han incluido aspectos que regulan las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la LPAG y serán de aplicación a todas las unidades orgánicas del OSIPTEL que traten procedimientos administrativos, en la medida que otras normas especiales no establezcan una modalidad distinta de notificación que no pueda ser substituida mediante la notificación electrónica.

Asimismo, se ha considerado necesario regular aspectos referidos a la autorización del administrado para ser notificado vía correo electrónico y la responsabilidad que ello conlleva; el horario y el plazo de notificación; el contenido de la notificación electrónica y su validez y; el procedimiento a seguir en caso no se obtenga un acuse de recibo oportuno.

¹ Numeral incluido por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 junio 2008.

1007570-1

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 318-2013-INEI

Lima, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 01-10-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2013, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2013, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	OCTUBRE 2013
30	377,86
34	547,07
39	392,43
47	497,55
49	245,55
53	923,90

Regístrate y comuníquese,

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1008926-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Prorrogan y modifican el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 473-2012/SUNAT/A

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
Nº 00321-2013-SUNAT/300000**

Callao, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 473-2012/SUNAT/A se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas correspondientes a algunas infracciones tipificadas en la Ley General de Aduanas;

Que a efectos de continuar con la reducción del costo del cumplimiento tributario y permitir a los operadores de comercio exterior regularizar sus obligaciones incumplidas es necesario disponer la ampliación del plazo de vigencia

del citado reglamento, así como exigir a los deudores tributarios el desistimiento de la reclamación de aquellas deudas que se encuentren en este estado;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, se ha considerado innecesaria la prepublicación del proyecto de la presente norma, toda vez que su contenido se limita a prorrogar el plazo de vigencia y precisa que el beneficiario debe desistirse de la reclamación para acogerse al Régimen de Gradualidad, cuando corresponda;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT, y en la Resolución de Superintendencia Nº 028-2013-SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación de párrafo al artículo 7º del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa

Incorpórese un tercer párrafo al artículo 7º del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 473-2012/SUNAT/A, con el siguiente texto:

“Artículo 7º.- Acogimiento del Régimen

(...)

Cuando la infracción se encuentre reclamada, el infractor debe desistirse de la reclamación antes de acogerse al régimen.”

Artículo 2º.- Prórroga de la vigencia del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa

Prorrógese el plazo previsto en el artículo 8º del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 473-2012/SUNAT/A, por un (1) año calendario, computado a partir del 9.11.2013.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

1008937-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Conforman la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 893-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 4 de noviembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone en conocimiento de esta Presidencia la solicitud de

ampliación de las vacaciones del doctor José Abel De Vinatea Vara Cadillo, Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, por el periodo del 04 al 05 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 04 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor De Vinatea Vara Cadillo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidente
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate (P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO PILAR CARPENA GUTIERREZ, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 04 de noviembre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1009246-1

Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 0955-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, treinta y uno de octubre del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Ley de la Carrera Judicial N° 29277 y la Resolución Administrativa N° 219-2013-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 219-2013-CE-PJ, de fecha 02 de octubre de 2013, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su artículo segundo, se dispuso convertir y reubicar a partir del 1 de noviembre del año en curso, el 1º Juzgado Penal Transitorio – Reos Libres – Callao, en 3º Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; convertir y reubicar el Juzgado Mixto Civil - Constitucional – Laboral Transitorio de Huacho en 2º Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y reubicar el 2º Juzgado Penal Transitorio de San Martín de Porres en 2º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Asimismo, en el citado artículo se dispone a partir del 01 de noviembre del año en curso, convertir el Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de San Juan de Miraflores, en 1º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores.

2. Es menester precisar que al haberse convertido el Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de San Juan de Miraflores (denominado Juzgado de Alternancia) en Juzgado Transitorio Penal, debe designarse un magistrado a cargo. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel de Jueces Superiores, aprobado por Sala Plena N° 03 (30 de marzo 2011), Sala Plena N° 04 (08 de junio 2011), Sala Plena N° 008 (23 de noviembre de 2011), Sala Plena N° 009 (26 de diciembre de 2011) y N° 005-2012 (15 de octubre de 2012), Resolución Administrativa de Presidencia N° 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, Resolución Administrativa de Presidencia N° 637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 0924-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.

3. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora FANNY YESENIA GARCIA JUAREZ como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de noviembre de 2013

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1008883-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de noviembre de 2013

CIRCULAR N° 040- 2013-BCRP

Lima, 4 de noviembre de 2013

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de noviembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	7,91088	16	7,91239
2	7,91098	17	7,91250
3	7,91108	18	7,91260
4	7,91118	19	7,91270
5	7,91128	20	7,91280
6	7,91139	21	7,91290
7	7,91149	22	7,91300
8	7,91159	23	7,91310
9	7,91169	24	7,91320
10	7,91179	25	7,91330
11	7,91189	26	7,91340
12	7,91199	27	7,91350
13	7,91209	28	7,91361
14	7,91219	29	7,91371
15	7,91229	30	7,91381

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1008996-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 182-2013-P/JNE

Lima, 30 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota 510-MP/TE, de fecha 04 de setiembre de 2013, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Panamá, invita al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a participar en la Tercera Reunión Extraordinaria de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), a realizarse en Panamá los días 06 y 07 de noviembre de 2013.

Que, mediante Memorando N° 266-2013-OCRI/JNE, de fecha 17 de octubre de 2013, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por encargo de la Alta Dirección, realizar las gestiones pertinentes con la finalidad de tramitar pasajes aéreos y viáticos para el Dr. Baldomero Elías Ayvar, Miembro Titular del Pleno, a fin de participar en la Tercera Reunión Extraordinaria de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), a realizarse en Panamá los días 06 y 07 de noviembre de 2013.

Que, con la Certificación N° 02260-2013-DGPID/JNE, de fecha 23 de octubre de 2013, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, informa la existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al Dr. Baldomero Elías Ayvar, Miembro Titular del Pleno, a fin de participar en la Tercera Reunión Extraordinaria de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); por el importe total de S/. 6,472.56 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 56/100 Nuevos Soles), correspondiendo a la específica Pasajes y Gastos de Transporte, el importe de S/. 3,000.00, y a la específica Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, el importe de S/. 3,472.56.

Que, la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) es una entidad no gubernamental, cuyas decisiones tienen el carácter de recomendaciones y orientaciones para los Organismos que la integran, por lo que, es de interés para nuestra Institución que el Dr. Baldomero Elías Ayvar Carrasco, asista a la Tercera Reunión Extraordinaria de dicha Entidad a realizarse en Panamá los días 06 y 07 de noviembre de 2013, por cuanto, el Jurado Nacional de Elecciones es uno de sus miembros.

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Baldomero Elías Ayvar Carrasco, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a Panamá, del 05 al 08 de noviembre de 2013, para que participe, en la Tercera Reunión Extraordinaria de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 3,000.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 3,472.56
TOTAL:	S/. 6,472.56

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado

describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto. La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto. Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1008918-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 324-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 4 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Memorando Nº 001280-2013/GTH/RENIEC (02OCT2013) de la Gerencia de Talento Humano y el Memorando Nº 003635-2013/GTH/SGPS/RENIEC (21OCT2013) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 146-2013/JNAC/RENIEC (14MAY2013), se dispuso la creación de la Jefatura Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con el Memorando de Vistos, la Gerencia de Talento Humano comunica la propuesta de acción del personal que considera una nueva designación de personal de confianza;

Que, en ese contexto se propone al señor LUCAS FRANCISCO MERINO VIGIL, para desempeñar el cargo de Jefe Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 277-2013/JNAC/RENIEC (04SET2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la que se aprecia la condición de presupuestada que tiene la plaza de Jefe Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, a razón de la Resolución Jefatural Nº 310-2013/JNAC/RENIEC (17OCT2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que otorgó el financiamiento

correspondiente a la plaza de Jefe Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que el señor LUCAS FRANCISCO MERINO VIGIL, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Jefe Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural Nº 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado mediante Resolución Jefatural Nº 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497

- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DESIGNAR, a partir del 04 de noviembre del 2013, al señor LUCAS FRANCISCO MERINO VIGIL, en el cargo de confianza de Jefe Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Segundo. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1008991-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3541-2013-MP-FN

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1704-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copias certificadas de las Resoluciones Nº 320-2013-PCNM y Nº 487-2013-PCNM, de fechas 23 de mayo y 26 de agosto de 2013, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución Nº 320-2013-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor JORGE LUIS ALCANTARA GONZALES, y en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Huaylas del Distrito Judicial de Ancash;

Que, por Resolución Nº 487-2013-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto

por el doctor JORGE LUIS ALCANTARA GONZALES, contra la Resolución N° 320-2013-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS ALCANTARA GONZALES, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huaylas del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3542-2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTO:

El oficio N° 2586-2013-MP-FN-PJFS-LN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN VICTORIA RUIZ HURTADO, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, como Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3543 -2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, verificado en el Registro de Fiscales que la plaza del doctor MANUEL ISMAEL ARROYO RAMIREZ, es Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, y se hace necesario designarlo en su plaza que corresponde.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL ISMAEL ARROYO RAMIREZ, Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, materia de la Resolución N° 2022-2013-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PAOLA LUZ VALDIVIA SANCHEZ DE FURUHASHI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, materia de las Resoluciones N° 1307-2012-MP-FN y N° 3224-2012-MP-FN, de fechas 29 de mayo y 11 de diciembre del 2012, respectivamente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor MANUEL ISMAEL ARROYO RAMIREZ, Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora PAOLA LUZ VALDIVIA SANCHEZ DE FURUHASHI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3544 -2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTO:

El oficio N° 5427-2013-MP-JFS-P-CAÑETE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH ELIANA VADILLO LEAÑO, Fiscal Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora IRENE LILIANA CORRALES OSORIO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3545 -2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WALTER TELESFORO PALOMINO NAVARRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 367-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor WALTER TELESFORO PALOMINO NAVARRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-5**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3546 -2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WILBER MURILLO QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 945-2013-MP-FN, de fecha 20 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora POLINARIA SALVADOR PONCE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora POLINARIA SALVADOR PONCE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor WILBER MURILLO QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor NESTOR VALLADARES PEDRAZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JACK HARRISON DELGADO CAVERO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor ENOC JEFTE QUISPE NESTARES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor OSCAR HENRY CARDENAS MAMANI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huaura Puno y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-6**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3547 -2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura, se nombra Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial del Cusco;

Que, mediante el Oficio N° 174-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilitación para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA ARAOZ CHAVEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chumbivilcas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 158-2006-MP-FN, y N° 1395-2009-MP-FN, de fechas 09 de febrero del 2006 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JANETH NEYSA FLOREZ ALVAREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1392-2009-MP-FN, y N° 1525-2013-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 03 de junio del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor RUBEN MONTESINOS AYALA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Machu Picchu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1525-2013-MP-FN, de fecha 03 de junio del 2013.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora LOURDES MARLENE CHOQUE PILCO, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Chumbivilcas, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chumbivilcas.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora NOEMI VENICIA TORRES VARA, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canchis.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora, MARIA TERESA HUACO CATERIANO, Fiscal Provincial Titular Mixto de Machu Picchu, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Machu Picchu.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor **RUBEN MONTESINOS AYALA**, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora **JANETH NEYSA FLOREZ ALVAREZ**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3548 -2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 136-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura, se nombra Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial del Callao;

Que, mediante el Oficio Nº 174-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilización para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MAGALY ANALI OVIEDO PAREDES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 827-2006-MP-FN, y Nº 2855-2013-MP-FN, de fechas 28 de junio del 2006, y 17 de setiembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora EVELIN PATRICIA ESPINOZA INGARUCA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2473-2013-MP-FN, de fecha 22 de agosto del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora SANDRA ELIZABETH SILVA SOLSOL, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1449-2011-MP-FN, de fecha 01 de agosto del 2011.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MAGALY ANALI OVIEDO PAREDES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora EVELIN PATRICIA ESPINOZA INGARUCA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora SANDRA ELIZABETH SILVA SOLSOL, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la

Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3549 -2013-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 190-2013-CNM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura, se nombra Fiscales Provinciales Titulares en los Distritos Judiciales de La Libertad y Piura;

Que, mediante el Oficio Nº 174-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilización para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE CARLOS ANTICONA MINCHOLA, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de La Libertad en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1840-2013-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANA CRISTINA VIGO ORDOÑEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1818-2013-MP-FN, de fecha 01 de julio del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA EDISA MALAVER PRIETO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2879-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARTHA GEMALY ROSALES ECHEVERRIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paján, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 263-2010-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2010.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WILSON ALIAGA ANGULO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2655-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora IRIS CECILIA RIOJAS FARROÑAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2155-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor DIONINI HUMPIRI HUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 992-2012-MP-FN, de fecha 02 de mayo del 2012.

Artículo Octavo. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARBELY LAURITA GARCIA VILCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3193-2013-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2013.

Artículo Noveno. - DESIGNAR al doctor JOSE CARLOS ANTICONA MINCHOLA, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Décimo. - DESIGNAR al doctor CARLOS RAUL VALDIVIA GUZMAN, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Décimo Primero. - DESIGNAR a la doctora MARTHA GEMALY ROSALES ECHEVERRIA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Décimo Segundo. - DESIGNAR al doctor DIONINI HUMPIRI HUAMAN, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Décimo Tercero. - DESIGNAR al doctor WILSON ALIAGA ANGULO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Décimo Cuarto. - DESIGNAR a la doctora ANA CRISTINA VIGO ORDOÑEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Décimo Quinto. - DESIGNAR a la doctora MARIA EDISA MALAVER PRIETO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Décimo Sexto. - DESIGNAR a la doctora IRIS CECILIA RIOJAS FARROÑAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Décimo Séptimo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura, La Libertad, Puno y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3550 -2013-MP-FN

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 194-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 194-2013-CNM, de fecha 31 de mayo del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Piura;

Que, mediante el Oficio N° 174-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico de los Fiscales que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilidades para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora FANY DEL ROSARIO GARCIA CARO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 628-2013-MP-FN, de fecha 05 de marzo del 2013.

Artículo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento del doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 714-2013-MP-FN, de fecha 13 de marzo del 2013.

Artículo Tercero. - DESIGNAR al doctor FELICIANO LALUPU SERNAQUÉ, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Cuarto. - DESIGNAR a la doctora FANY DEL ROSARIO GARCIA CARO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Quinto. - NOMBRAR al doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde.

Artículo Sexto. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1009348-10

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan plazo para el acogimiento a los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 175-2013/MDLV

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2013-ALC/MLV

La Victoria, 31 de octubre de 2013.

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 175-2013/MDLV, publicada en el Diario Oficial El Peruano el martes 04 de octubre del 2013, se establecieron Beneficios e Incentivos Tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de La Victoria. Dicha Ordenanza señala en su tercera disposición final y complementaria que el señor Alcalde queda facultado

para prorrogar la vigencia de la misma, establecida en la primera disposición final y complementaria, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 0235-2013-GSAT/MDLV, ha propuesto la prórroga del beneficio concedido mediante la precitada norma en el extremo referido a los Beneficios e Incentivos Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de La Victoria, a fin de que los contribuyentes que no pudieron acogerse a dicho beneficio cuenten con la oportunidad de regularizar los adeudos que mantengan pendientes con esta Municipalidad en cuanto al pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, concordantemente con las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y la Modernización Municipal para el año 2013, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados

por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, por lo que en este caso, debe proceder a interpretarse en forma favorable al contribuyente del distrito, aplicándose la vigencia de la presente norma desde el día siguiente a su publicación, toda vez que con dicha aplicación no se afectan derechos de terceros ni el interés público;

Estando a los fundamentos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2013/MLV, a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20º, y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 13 de noviembre del 2013, el plazo para el acogimiento a los Beneficios e Incentivos Tributarios consignados en el artículo 3º de la Ordenanza N° 175-2013/MDLV, siendo que para acogerse no deberán contar con deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN	PLAZO DE ACOGIMIENTO	CONCEPTO	PERÍODO DE DEUDA	DESCUENTOS			
				INSOLUTO	INTERESES	GASTOS y COSTAS*	FECHA MAX. DE PAGO
No tener deuda por Impuesto Predial y Arbitrios 2013 (INCLUIDA LA 4º CUOTA)	HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE	IMPUESTO PREDIAL	2012 y Años Anteriores	--	100%	100%	29 de Noviembre 2013
			2008 y Años Anteriores	90%	100%	100%	30 de Diciembre 2013
		ARBITRIOS MUNICIPALES	2009	80%			
			2010	40%			
			2011	20%			
			2012	10%			

(*) De tener un proceso de Ejecución Coactiva con Designación de Peritos, deberá cancelar previamente las Costras y Gastos del Expediente Coactivo involucrado.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Artículo 4º.- El presente Decreto de Alcaldía entrará

en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MILAGROS DEL C. MANCHEGO BUSTIOS
Teniente Alcalde
Encargada del Despacho de Alcaldía

1009205-1

Prorrogan plazo para el acogimiento a los beneficios e incentivos tributarios por actualización predial establecidos en la Ordenanza N° 177-2013/MDLV

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2013-ALC/MLV

La Victoria, 31 de octubre de 2013.

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 177-2013/MDLV, publicada en el diario oficial El Peruano el martes 04 de octubre del 2013, se establecieron beneficios e incentivos

tributarios por la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado o rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o estén en proceso de Fiscalización Tributaria. Dicha Ordenanza señala en su tercera disposición final y complementaria que el señor Alcalde queda facultado para prorrogar la vigencia de la misma, establecida en la primera disposición final y complementaria, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria mediante el Memorándum N° 0238-2013-GSAT/MLV, ha propuesto la prórroga de la fecha de vencimiento de los beneficios e incentivos tributarios por actualización predial, concedidos mediante la precitada norma, a fin de que los contribuyentes que no pudieron acogerse a dicho beneficio cuenten con la oportunidad de efectuar sus declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial regularizando los adeudos que mantengan pendientes con esta Municipalidad, concordantemente con las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y la Modernización Municipal para el año 2013, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, por lo que en este caso, debe proceder a interpretarse en forma favorable al contribuyente del distrito, aplicándose la vigencia de la presente norma desde el día siguiente de su publicación, toda vez que con dicha aplicación no se afectan derechos de terceros ni el interés público;

Estando a los fundamentos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2013/MLV, a lo establecido en el inciso 6) del artículo 2º, y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 29 de noviembre del 2013, el plazo para el acogimiento a los Beneficios e Incentivos Tributarios establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza N° 177-2013/MDLV, siendo las fechas de vencimiento del nuevo plan de pagos el siguiente:

- 1º cuota hasta el 29 de noviembre de 2013
- 2º cuota hasta el 30 de diciembre de 2013
- 3º cuota hasta el 31 de enero de 2014

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento del presente decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Artículo 4º.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MILAGROS DEL C. MANCHEGO BUSTIOS
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

1009203-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Flexibilizan el trámite de licencias de edificación en la jurisdicción del Distrito de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0035-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Septiembre del 2013, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Flexibiliza el Documento de Propiedad para el Trámite de Licencias de Edificación en la Jurisdicción del Distrito de Barranca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°. 27680, concordado con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, los

gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 79º numeral 3) ítems 3.6, 6.6.1 y 3.6.2, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas y de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el Artículo 8º de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estable que están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y licencias de Edificación, establece en el Art. 3) ítem 3.2 "De los solicitantes de licencias" Deberán de solicitar Licencias dentro del ámbito de la Ley y el presente Reglamento, los Propietarios, Usufructuarios, Superficierios, Concesionarios, Titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación urbana y/o de edificación, respecto del predio materia de solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2013-AL/CPB, de fecha 24 de Julio del 2013, se aprueba las Modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca, referente a los 42 procedimientos administrativos correspondientes a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, relacionados con la Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, a fin de adecuarlos a la Ley N° 29090 y a su reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; donde se establece los requisitos a ser cumplidos para obtener la Licencia Edificación, sea la Modalidad A, Modalidad B, Modalidad C y D, el cual indica que se debe presentar "Documentación que acredite, que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio".

Que, la presente Ordenanza nace de la informalidad de los vecinos que no solicitan su Licencia de Edificación, debido al Título de propiedad, teniendo en consideración que en el Perú la informalidad es bastante fuerte y obviamente más del 80% no tiene registrado su predio en registros públicos, entonces no se podría trabajar con una rigidez en ese extremo, pero para los que no están inscritos en registros públicos, hay una confusión en ese tema; es por ello, que mucha gente no obtiene una licencia de construcción y lo que pasa cuando vienen a la municipalidad se dan cuenta que el tema es rígido y terminan rechazando su trámite, pero en la práctica ese vecino termina construyendo su casa. Es por ello que esta ordenanza es de interpretación de lo que la Ley define como documento válido para obtener una licencia de edificación.

Que, cabe señalar que esta Ordenanza va clarificar lo que se solicita como requisito dentro de lo que significa la acreditación de la propiedad, siendo así necesario para que los administrados puedan regularizar sus edificaciones y obtener su Licencia de Edificación, solo deberán de presentar cualquiera de los documentos siguientes: "Ficha Literal, Título de propiedad, Escritura Pública, Minuta de compra Venta, Contrato de Compra Venta", como documento de propiedad válido para el trámite de Licencia de Edificación, teniendo en cuenta que la mayor inversión está en la construcción, por lo cual, el vecino solicitará la licencia de Edificación y luego hará la declaratoria de fábrica, pudiendo inscribir así en registros públicos; esto también significa formalización y saneamiento físico legal para cada uno de los predios que existen y para los que quisieran construir.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores es necesario dictar una norma que otorgue mayor flexibilidad en los requisitos y procedimientos a seguir por los propietarios poseedores de los inmuebles, que

conlleva además a una sustancial reducción de la formalización mediante la reducción en los derechos de trámite correspondientes para los procedimientos de las edificaciones ejecutadas sin la respectiva licencia de Edificación.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FLEXILIZA EL DOCUMENTO DE PROPIEDAD PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCA

Artículo 1º.- ESTABLECER la flexibilización sobre el documento a presentar en el procedimiento de Licencia de Edificación, admitiéndose dentro de los requisitos como documento que acredite la propiedad válido para solicitar el trámite de LICENCIA DE EDIFICACIÓN y el procedimiento de LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, cualquiera sea la Modalidad; para lo cual deberán presentar en copia legalizada, cualquiera de los documentos siguientes:

- Ficha Literal
- Título de Propiedad
- Escritura Pública
- Minuta de Compra Venta
- Contrato de Compra Venta de fecha cierta

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º, respecto a los requisitos a ser cumplidos para obtener la Licencia Edificación y Licencia de Edificación en Vías de Regularización, cualquiera sea la Modalidad, a fin de estar de acuerdo con la Ley Nº 29090 y su reglamento Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- PUBLÍQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1008908-1

Regulan la instalación, mantenimiento y la prohibición de tendidos de cables aéreos de telecomunicaciones, eléctricos y afines en el Distrito de Barranca

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0037-2013-AL/CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Septiembre del 2013, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la instalación, mantenimiento y la prohibición de tendidos de redes de

cableados cualquiera sea su modalidad en el Distrito de Barranca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195º, inciso 8, establece las competencias de los Gobiernos Locales, entre ellas, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 en su artículo 79º inciso 3.6.5 prescribe como una de las facultades de las Municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza;

Que, por otra parte corresponde señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que de acuerdo al R.D. Nº 039-87-EM/DGE "Norma de Cables de Energía en Redes de Distribución Subterránea", el objeto de la presente norma es establecer los criterios para la racionalización del uso de los cables subterráneos por las empresas e instituciones del Subsector Electricidad. Esta racionalización permitirá facilitar la adquisición de estos cables y fijar las condiciones a las cuales deben trabajar, para garantizar la seguridad de las personas y propiedades, así como también la continuidad del servicio;

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas y expansión urbana aprobadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Barranca. Asimismo, queda prohibida la sustitución de redes de distribución subterránea por redes de distribución aéreas en toda la jurisdicción del distrito de Barranca;

Que, el artículo 19º del Decreto Supremo Nº 013-93-TCC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, establece que cuando las redes de conducción de servicios de telecomunicaciones tienen que extenderse dentro del área urbana o atraviesen zonas de interés histórico, artístico o cultural éstas deberán tenderse a través de ductos no visibles, preferentemente subterráneos. Por lo tanto, las empresas de telecomunicaciones deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo Nº 013-93-TCC;

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 3.6.5 del numeral 3.6) del Artículo 79º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, que a la letra dispone: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1.....3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza";

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito en el Art. 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y sin dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA
LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA
PROHIBICIÓN DE TENDIDOS DE REDES DE
CABLEADOS CUALQUIERA SEA SU
MODALIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCA**

Artículo 1º.- PROHÍBSE la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas y expansión urbana aprobadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Barranca.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el plazo de 02 meses a las empresas de Telecomunicaciones y/o prestadoras de servicios eléctricos u otra empresa que utilicen cables aéreos a efectos de que presente un plan de contingencia y reestructuren toda la infraestructura de cableados, mejorando el ornato y la seguridad de nuestra ciudad, bajo

apercibimiento de considerarse como infracción grave.

Artículo 3º.- QUEDA PROHIBIDA la sustitución de redes de distribución subterránea por redes de distribución aéreas en toda la jurisdicción del distrito de Barranca.

Artículo 4º.- PROHÍBASE la instalación de cualquier elemento de distribución de energía eléctrica, de Telefonía o sanitaria adosado a la fachada de un inmueble o cruzando vías en aéreas no permitidas, las cuales deberán ser canalizadas en forma subterránea a través de la vía y empotrados en los paramentos de los inmuebles o a través de interior de los mismos.

Artículo 5º.- Los Elementos de Telefonía y/o Seguridad.- Queda prohibida la instalación de cualquier elemento de seguridad eléctrica y/o sanitaria, que obstrucione la libre circulación peatonal o de vehículos, los cuales deberán ser canalizados en forma subterránea a través de la vía.

Artículo 6º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza constituirá infracción grave cuando la Empresa prestadora de Energía Eléctrica suspenda el fluido eléctrico sin una causa justificada, debiendo poner en conocimiento de la población del Distrito de la Provincia de Barranca con una anticipación justificada en los medios de comunicación local, a efectos de no causar perjuicio a la colectividad, debiendo garantizar que las instituciones públicas cuenten siempre con dicho servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- INCORPÓRESE dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Barranca, infracciones que se generen por el incumplimiento de la presente Ordenanza.

CÓD.	INFRACCIONES ESPECIALES	BASE LEGAL	CATEGORÍA (%) U.I.T.			
			I	II	III	IV
9.00	Por no Presentar el Plan de Reestructuración para el Reordenamiento del Cableado Aéreo en el Plazo Establecido.		100.00	120.00	150.00	300.00
9.01	Instalación de Tendido de Redes de Cableado (Cualquier sea su Modalidad) Aéreo de Telecomunicaciones, Eléctricos y Afines dentro de las Zonas Urbanas y Expansión Urbana. (Por Cuadra)	Art. 19º del DS. N° 013-93-TCC. Sub Numeral 3.6.5 del Numeral 3.6) del Artículo 7º de la Ley N° 27972.	100.00	120.00	150.00	300.00
9.02	Por Suspender el Fluido Eléctrico sin causa Justificada y sin poner en Conocimiento de la Población del Distrito de Barranca.	Artículo 45º y 46º de la Ley N° 27972.	100.00	120.00	150.00	300.00

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1008907-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Ratifican autorización de viaje de Teniente Alcalde a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 094-2013-MDC-CM

Corrales, 23 de octubre de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de octubre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía Política Económica y Administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre 2013 se acordó autorizar al Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales Profesor Máximo Avelino Zapata Dios viaje en Comisión de Servicios a la Ciudad de Arica del Vecino País del Sur de Chile durante los días 6 al 11 de noviembre del 2013 para que asista en el "VI Encuentro Municipal Chileno – Peruano" en representación de la Municipalidad Distrital de Corrales.

Que, con Memorándum N° 022-2013-MDC-ALC, de fecha 14 de octubre 2013 se comunicó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Corrales el acuerdo del Concejo Municipal aludido en el considerando precedente y de conformidad a la Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su Modificatoria por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, solicita se proceda a cuantificar el costo de los viáticos correspondientes a favor del Teniente Alcalde Profesor Máximo Avelino Zapata Dios para que asista al "VI Encuentro Municipal Chileno – Peruano" en representación de la Municipalidad Distrital de Corrales.

Que, en atención al Memorándum N° 2858-2013-MDC-GM, de fecha 21 de octubre 2013 generado por la Gerencia Municipal; la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Corrales otorga Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000524 por un monto de S/.2,756.00 a favor del Teniente Alcalde Profesor Máximo Avelino Zapata Dios para asistir al VI Encuentro Municipal Chileno – Peruano.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y Aprobación del Acta:

ACUERDA

Artículo Primero.- RATIFICAR la Autorización de viaje del Teniente Alcalde Profesor Máximo Avelino Zapata Dios a la Ciudad de Arica del Vecino País de Chile, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Corrales, asista al "VI Encuentro Municipal Chileno – Peruano", en representación de la Municipalidad Distrital de Corrales.

Artículo Segundo.- LOS GASTOS que demanda la Comisión de Servicio del Teniente Alcalde Profesor Máximo Avelino Zapata Dios a la Ciudad de Arica – Chile por un monto de S/. 2,756.00 será asumida por la Municipalidad Distrital de Corrales con cargo a los Recursos del Presupuesto Municipal 2013.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a las Unidades Orgánicas de competencia de la Municipalidad Distrital de Corrales, para cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal.

Regístrate, comuníquese y archívese.

JAVIER REYNALDO VELIZ SAAVEDRA
Alcalde

1008851-1